	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 1 de 17

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04/03/2025
Área solicitante	Secretaría Ejecutiva
Responsable del área solicitante	I.Q. David de Jesús Martínez Consuegra
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la que el CONTRATISTA a través del software Helisa y el software de generación de facturas ATEB (COFIDI y Porta de Publicación), ponen a disposición del CPIQ el proceso de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. Igualmente, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente estipulado en la resolución DIAN 000167 del 30 de diciembre de 2021.


1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la que el CONTRATISTA a través del software Helisa y el software de generación de facturas ATEB (COFIDI y Porta de Publicación), ponen a disposición del CPIQ el proceso de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. Igualmente, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente estipulado en la resolución DIAN 000167 del 30 de diciembre de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. Antecedentes.

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de aquellas entidades cuya función sería la de

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 2 de 17

inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en su literal b) establece que el CPIQ tiene la función de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente. Por otro lado, el literal c) del mismo artículo, ordena al CPIQ “fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos”, es decir, que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales, teniendo a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.


Asimismo, el literal i) del citado artículo de la Ley 18 de 1976 consagra:

“i) Las demás que les señalen sus reglamentos en concordancia con la presente Ley.”

El Decreto 2242 de 2015 por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal estableció las condiciones de facturación electrónica.

Por otro lado, la Resolución No. 000042 de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación” establece los sujetos obligados a facturar de manera electrónica, de acuerdo a la actividad económica relacionado en el decreto, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 000139 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

En tal sentido y, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 8° de la Resolución No. 000042 de 2020, son obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición:

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 3 de 17

Parágrafo 1. Los sujetos contemplados en el calendario del numeral 3 del artículo 20 de esta resolución, deberán utilizar dentro del plazo de implementación de factura electrónica de venta los sistemas de facturación vigentes; lo anterior, sin perjuicio de la implementación anticipada de la citada factura electrónica de venta, conforme lo indicado en el artículo 21 de esta resolución.

Así pues, el artículo 20 de la citada resolución estipula el calendario de implementación de la factura electrónica de venta indicando que los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta conforme lo indican los artículos 6 y 8, deberán cumplir con la obligación de expedir factura electrónica de venta, teniendo en cuenta los calendarios de implementación, estableciendo fechas dependiendo de la actividad económica y código CIU.

2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La sección O de la Resolución 000139 de 2012 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se refiere a las actividades ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA estableciendo la división 84, asignando el código 8412 a las Actividades ejecutivas de la administración pública, a la cual pertenece el CPIQ.

De acuerdo al calendario de implementación establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, la actividad económica de la división 84 “Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria” deberá implementar el proceso de facturación electrónica a partir del 01 de septiembre de 2020, por lo que el CPIQ está obligado a cumplir con esta normatividad, razón por la cual es necesaria la contratación del servicio de Software para el proceso de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. En esa línea y teniendo en cuenta que el Software contable de la entidad es Helisa, se hace necesario utilizar el mismo medio para la realización del proceso de facturación electrónica ordenado por la Resolución No. 000042 de 2020.


Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 4 de 17

- 3.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la que el CONTRATISTA a través del software Helisa y el software de generación de facturas ATEB (COFIDI y Porta de Publicación), ponen a disposición del CPIQ el proceso de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. Igualmente, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente estipulado en la resolución DIAN 000167 del 30 de diciembre de 2021.
- 3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 - 78 oficinas 305 y 405 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.
- 3.3. Domicilio Contractual: Será la ciudad de Bogotá D.C. El proveedor/contratista debe tener sede en Bogotá.
- 3.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta culminar las tres mil (3.000) validaciones objeto del presente contrato, sin que exceda el año de vigencia.
- 3.5. Requisitos del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos:
- Certificado de Cámara de Comercio expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la suscripción del respectivo contrato.
 - Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
 - Certificado de antecedentes y medidas correctivas de la Policía Nacional.
 - Certificación de cumplimiento de dos (02) contratos o dos (02) certificaciones de cumplimiento del servicio prestado, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso contractual.
 - Copia del RUT.


CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.


	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 5 de 17

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231601	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	Software de contabilidad

4. OBLIGACIONES.

4.1. Obligaciones del contratista.


- a. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato;
- b. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del objeto del contrato;
- c. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar;
- d. Hacer las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato;
- e. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato;
- f. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad;
- g. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas y/o cotizaciones enviadas por el CONTRATISTA;
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato y en los asuntos que se le asignen;
- i. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura según el caso;
- j. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales;

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 6 de 17

- k. Elaborar, con su propio personal y recursos, los entregables que se generan en la ejecución del objeto contrato señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de acuerdo con los términos mencionados en el contrato;
- l. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato;
- m. Entregar manual de uso correspondiente al portal de consulta y descarga ATEB de forma digital o a través de medios virtuales;
- n. Informar de forma oportuna de cualquier evento o información requerida por órganos de auditoría y control del gobierno que sea exigida al CONTRATISTA, referente a datos validados;
- o. Suministrar al CPIQ los usuarios y contraseñas para el acceso a los portales de consulta y descarga de los documentos electrónicos validados;
- p. Las demás que se establezcan en el contrato.


4.2. Obligaciones del CPIQ.

- a. Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento y calidad del servicio del objeto a contratar;
- b. Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato;
- c. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato;
- d. Tratar y conservar la información con la máxima diligencia y confidencialidad;
- e. Informar del nuevo modelo de facturación electrónica con validación previa por sus propios medios y conservar prueba de ello;
- f. Realizar pruebas y cumplir los procesos establecidos por la DIAN para habilitar el Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente;
- g. Suministrar la firma electrónica de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la unidad administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 7 de 17

Nacionales – DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, Integridad y no repudio de la factura electrónica de venta;

- h. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato;
- i. Contar con un canal de internet que permita el tráfico de datos relacionados con el objeto de este contrato;
- j. No descompilar, desactivar o eludir las medidas de seguridad técnica dispuestas por ATEB para proteger sus activos e información, así como los activos e información de terceros;
- k. Garantizar la calidad de los datos enviados como parte de la facturación electrónica;
- l. Velar por la buena administración y uso de las claves y accesos a los portales de publicación de ATEB, así como de las firmas digitales del usuario, que son exclusivamente responsabilidad del usuario;
- m. Administrar responsablemente todas las operaciones efectuadas en su Cuenta, teniendo en cuenta que el acceso a la misma es de uso exclusivo del CPIQ;
- n. Cumplir los requisitos establecidos en la resolución 000167 del 20 de diciembre de 2021, anexos técnicos, leyes y resoluciones que expidan sobre el tema, para llevar a cabo el proceso de validación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las Notas de Ajuste.
- o. Conservar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las Notas de Ajuste de conformidad con lo indicado en el artículo 632 del estatuto tributario y el artículo 46 de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 304 de la ley 1819 del 2016 y las normas que modifiquen o adicionen garantizando que la información conservada sea accesible para su posterior consulta y, en general, que se cumplan las condiciones señaladas en los artículos 12 y 13 de la ley 527 de 1999.
- p. Confirmar oportunamente la recepción de las facturas por parte de sus clientes.
- q. Como adquirente de productos y servicios ante el CONTRATISTA, brindar acuse de recibido sobre las facturas que le sean generadas y facilitadas en formato electrónico;

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 8 de 17

- r. El CPIQ, en el proceso de inscripción y habilitación como facturador electrónico ante la DIAN debe elegir dentro del catálogo de participantes al PROVEEDOR TECNOLÓGICO ATEB COLOMBIA y su software asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- s. Mantener indemne al CONTRATISTA ante las reclamaciones y costo que pueda causarse que terceras personas hagan respecto de la información entregada por el CPIQ al CONTRATISTA, bien sea por infracción a los derechos de propiedad intelectual, datos personales u otros.

4.3. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del CPIQ, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a cargo del CPIQ para el cobro de daños y perjuicios cuando hubiere lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.


El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 9 de 17

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*, y el servicio de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. Igualmente, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente estipulado en la resolución DIAN 000167 del 30 de diciembre de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado es de un millón trescientos nueve mil pesos M/cte. (\$1.309.000) incluido IVA que incluye todos los gastos o costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto a contratar y el pago de impuestos, tasas y demás descuentos que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.


El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2025-024 por valor de cincuenta millones cien mil pesos (\$50.100.000) expedido el 3 de enero de 2025.

6.1. Forma de pago.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 10 de 17

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ pagará el valor del contrato en un único pago por transferencia bancaria a la cuenta que haya sido allegada con su respectiva certificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe ser radicada con los siguientes documentos:

- a. Acta de verificación del servicio.
- b. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato
- c. Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos, si hubiere lugar a ellos.

El CPIQ pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.


7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y estar el CPIQ autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, el CPIQ indagó en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio el requerimiento.

7.1. Estudio y análisis del sector

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar, la calidad del servicio y el precio.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 11 de 17


De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

8.1. Definición del riesgo.

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.


Probabilidad	Categoría		Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

No	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado o no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación.	2	2	2	Riesgo bajo


	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 12 de 17

2	General	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo
3	Específico	Ejecución	Operacional	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	Riesgo medio
4	Específico	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	4	Riesgo alto


8.2. Forma de mitigación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 13 de 17

N o.	Respon sable	Tratamient o	Probabi lidad	Impa cto	Valora ción	Categ oría	¿Afec ta la ejecu ción del contr ato?	¿Cuán do se inicia el tratam iento?	¿Cuán do se complet a el tratam iento?	¿Cómo se realiza el monit oreo?
1	Abogad o y contrati sta	Se establece plazos perentorio s para el perfeccion amiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	No	En el mome nto que el contra tista no firma.	Cuando se suscriba el contrat o, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija	Seguimi ento por parte del supervis or del contrat o a los plazos dados por el cumpli miento de estos requisit os
2	Secretar io ejecu tivo, Abogad o y Contrati sta	Aplicación inmediata de las nuevas disposicio nes legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Desde que inicia la ejecu ción del contra to	Hasta que termine el plazo de ejecu ción del contrat o.	Perman ente consult a y actualiz ación normati va

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 14 de 17

3	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	3	3	Riesgo medio	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.
4	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	4	4	Riesgo alto	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 15 de 17


9. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para este contrato, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.

10. SUPERVISIÓN.

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaria Ejecutiva y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
- e. Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
- f. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
- g. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 16 de 17

- h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- i. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
- j. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
- k. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

11. INDEMNIDAD.


El contratista, mantendrá indemne al CPIQ, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIQ y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la que el CONTRATISTA a través del software Helisa y el software de generación de facturas ATEB (COFIDI y Porta de Publicación), ponen a disposición del CPIQ el proceso de emisión y validación de los documentos electrónicos establecidos en el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos son la factura electrónica, notas débito y notas crédito. Igualmente, el documento soporte en

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 17 de 17

adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente estipulado en la resolución DIAN 000167 del 30 de diciembre de 2021.

Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
 Secretario Ejecutivo – Representante Legal
 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia